

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 04/2023

LG-04/2023

“SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES QUE INCLUYA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE CIUDAD MUJER”, PARA EL PERÍODO DE ENERO 2023

CONTRATISTA: RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse “RILAZ, S. A. DE C. V.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, que puede abreviarse “ISDEMU”, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, estableciéndose en su artículo nueve letra d), que la representación judicial y extrajudicial del Instituto le corresponde a la Presidenta de la Junta Directiva; y **b)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número VEINTE, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad al artículo seis, letra a) de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, acordó nombrarme a partir del día quince de enero del año dos mil veintiuno para el período legal de funciones que finaliza el TREINTA Y UNO de mayo del año dos mil veinticuatro, como Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; certificación que fue extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia, Licenciado Conan Tonathiu Castro, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno; documentación por medio de la cual estoy facultada para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar actos como el presente; que en el transcurso de este instrumento mi representado se denominará “**EL CONTRATANTE**” o “**EL INSTITUTO**”, por una parte; y por la otra parte, **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio y departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

[REDACTED], con fecha de vencimiento veinte de junio de dos mil veintiséis, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RILAZ, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante:

a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, con Incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad **RILAZ, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo; el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número noventa y dos del libro número cuatro mil trescientos noventa del Registro de Sociedades del folio trescientos seis al folio trescientos diecinueve, con fecha de inscripción el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados y que el plazo es indefinido; y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad RILAZ, S. A. DE C. V., inscrita en el Registro de Comercio al número treinta del libro cuatro mil once del Registro de Sociedades, del folio ciento sesenta y tres al folio ciento sesenta y cuatro con fecha de inscripción veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por medio del Acta número ochenta y ocho, en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad para el período de siete años, quedando integrada la nueva Junta Directiva por mi persona, en el cargo de, administrador único propietario de la misma, estando, por tanto, facultado para otorgar actos como el presente; y quien en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número cuatro - dos mil veintitrés, denominado "Servicio de fotocopias e impresiones que incluya equipos multifuncionales para las oficinas de Ciudad Mujer", para el período de enero 2023, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a proporcionar el servicio de fotocopias e impresiones que incluya equipos multifuncionales para las oficinas de Ciudad Mujer, bajo los términos de contratación, entre otros detallados en el documento base, su oferta y el presente instrumento. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES** : Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisiciones de adquisición de obras, bienes y/o servicios número siete ocho nueve siete, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós; documento base para el proceso por Libre Gestión número cuatro - dos mil veintitrés; oferta técnica y económica de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós; garantía de cumplimiento de contrato, resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO** : Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00)**, pagadero en un solo desembolso que será efectuado de acuerdo al consumo mensual del uso de treinta y seis multifuncionales. El monto del desembolso se determinará por el número de fotocopias y/o impresiones reproducidas durante el mes, considerando un consumo máximo de cincuenta y seis mil ochocientos ochenta copias e impresiones blanco y negro a un precio unitario de CERO PUNTO CERO CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.05) cada una y 1,200 copias e impresiones a color a un precio unitario de CERO PUNTO TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.13) cada una; las cuales podrán ser aumentadas previa autorización de la Administradora de Contrato. Por lo que a continuación se detalla la ubicación, cantidad de equipo y número estimado de copias en cada mes:

No	UBICACIÓN	DIRECCIÓN EXACTA	CANTIDAD	TIPO DE EQUIPO	NÚMERO DE COPIAS E IMPRESIONES	
					BLANCO/ NEGRO	COLOR
1	CIUDAD MUJER MORAZÁN	Kilómetro 18, El Rosario, Morazán.	6	EQUIPO 1	9,480	200
2	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN	Finca Gran Bretaña, Kilómetro 16 1/2 Carretera de Oro, San Martín.	6	EQUIPO 1	9,480	200
3	CIUDAD MUJER SANTA ANA	km. 61 1/2 Carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, Santa Ana.	6	EQUIPO 1	9,480	200
4	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL	Antiguo FENALDESAL, 15° calle Oriente, entre 10° y 8° Avenida Sur. San Miguel.	6	EQUIPO 1	9,480	200
5	CIUDAD MUJER COLÓN	Kilómetro 29 1/2 Carretera a Sonsonate, calle desvío a las 600, Cantón Entre Ríos, Colón.	6	EQUIPO 1	9,480	200

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

No	UBICACIÓN	DIRECCIÓN EXACTA	CANTIDAD	TIPO DE EQUIPO	NÚMERO DE COPIAS E IMPRESIONES	
					BLANCO/NEGRO	COLOR
6	CIUDAD MUJER USULUTÁN	Centro de Gobierno, 9a. calle Oriente y final 8a. Avenida Sur, Barrios el Calvario, Usulután.	6	EQUIPO 1	9,480	200
TOTAL			36		56,880	1,200

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado siete de la Sección II Especificaciones Técnicas del Documento base de la Libre Gestión cuatro – dos mil veintitrés. La Contratista facturará únicamente la cantidad de copias e impresiones de acuerdo al consumo. La Contratista deberá de presentar un informe de consumo del período facturado, y deberán hacer un corte el último día hábil del mes, con el objeto de determinar el número de copias o impresiones consumidas en el mes, este informe debe ser acompañado del reporte de consumo emitido por la máquina. Además de los reportes de consumo mensual, debidamente firmado y sellado por la persona encargada de cada sede, deberán de remitir el cuadro consolidado de consumo de copias de Excel por dependencias a la Gerencia de Tecnología de Información. Dicho pago se harán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días (60) hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1 %) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la firma del contrato al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. **V) GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Lourdes Maricela Villatoro Ramírez, quien

es Técnica de Soporte Informativo de la Gerencia de Tecnología de Información, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato, en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista y su personal se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la Contratista y su personal tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla directamente o por terceras personas. La Contratista no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del contrato bajo los términos del mismo. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el

trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XVII) CLÁUSULA ESPECIAL:** el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer podrá, suspender, prorrogar, modificar o dar por terminado mediante acuerdo razonado el presente contrato, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público; como las medidas para contener la pandemia por COVID-19, a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte, número ciento veinte; San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco, correo electrónico: maritza.ramirez@isdemu.gob.sv, lourdes.villatoro@isdemu.gob.sv; y, v.huezo@isdemu.gob.sv, a través de la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Administradora de Contrato o Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, respectivamente; y, la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Bella Vista, [REDACTED], [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED],

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

[REDACTED], teléfono: [REDACTED], móvil [REDACTED], con Alfredo Enrique Canales. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez
Contratante

Enrique Salvador Rivas Hernández
Contratista